Expediente: **4212/14**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BLASCO NANCY VALERIA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A
20112129252 - BAUMANN, EDUARDO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SALAME, ABRAHAM-PERITO
20126227400 - GARCIA PINTO, ANGEL MARIA-POR DERECHO PROPIO
27282217169 - BLASCO, NANCY VALERIA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4212/14

H102315459756

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BLASCO NANCY VALERIA s/ REIVINDICACION”** (Expte. n° 4212/14 – Ingreso: 16/12/2014), y;

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de embargo, realizado por la parte demandada.

Mediante escrito presentado el 13 de noviembre de 2024, la parte demandada solicitó que, una vez cumplidas todas las diligencias correspondientes al pago de los honorarios profesionales, se disponga el levantamiento del embargo que pesa sobre sus haberes y, en consecuencia, se ordene el libramiento del oficio correspondiente a la entidad SIPROSA, informando lo allí resuelto.

Asimismo, mediante proveído de fecha 18 de febrero de 2025, se ordenó correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, respecto del pedido de levantamiento de embargo formulado por la parte demandada. Vencido dicho plazo sin que las partes contestaran el traslado conferido, se dispuso que las presentes actuaciones pasen a despacho a fin de resolver lo solicitado.

2. A efecto de abordar la cuestión traída a análisis, cabe precisar que el 22 de marzo del 2023 regulé los honorarios de los profesionales que actuaron en el presente juicio. Como consecuencia de ello, los letrados iniciaron la ejecución de sus honorarios. El 9 de mayo del 2023, a solicitud del letrado Angel María Manuel Garcia Pinto, se ordenó trabar embargo sobre los haberes a percibir por la demandada (Nancy Valeria Blasco DNI 28.147.334), en la entidad provincial SIPROSA, hasta cubrir la suma de $925.863,4, con más acrecidas. Luego, a efecto de garantizar los emolumentos del letrado Eduardo Federico Baumann, ordené el 16 de mayo del 2023 trabar embargo nuevamente sobre los haberes a percibir de la demandada, en la entidad referida, hasta cubrir la suma de $385.776,6 más acrecidas.

De las constancias de autos, surge que, el 8 de octubre del 2024 el letrado Garcia Pinto presenta carta de pago total por sus honorarios regulados, prestando conformidad para proceder al levantamiento de embargo dispuesto sobre los haberes de la demandada. A su vez, dicha circunstancia fue ratificada nuevamente el 20 de noviembre del 2024.

Ahora bien, con respecto a los emolumentos del letrado Baumann, tengo presente que el 13 de noviembre del 2024 la demandada da en pago las suma de honorarios regulados, que es aceptada por el profesional (20/11/2024 cfr. SAE), luego, el 9 de diciembre del 2024 presenta planilla de actualización, la cual es aceptada y dada en pago por la parte demandada.

En virtud de las consideraciones expuestas y conforme a las constancias de autos, corresponde concluir que los montos oportunamente embargados por los letrados —regulados mediante la sentencia de honorarios— han sido debidamente satisfechos por la parte demandada, condenada en costas. En consecuencia, corresponde hacer lugar al pedido de levantamiento del embargo solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de levantamiento del embargo definitivo dispuesto mediante los proveídos de fechas 9 y 16 de mayo de 2023, correspondiente a los honorarios regulados de los letrados Angel María Manuel Garcia Pinto y Eduardo Federico Baumann, sobre los haberes que percibe la Sra. Nancy Valeria Blasco, en su carácter de empleada del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA).

II.- ORDENAR librar oficio al Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), a fin de comunicar lo dispuesto en el punto I° de la presente resolución.

HAGASE SABER.-

LMRN-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IV NOM.

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.